

## SENADO (Septiembre 1983-Junio 1984)

MERCEDES SENÉN HERNÁNDEZ

MANUEL CAVERO GÓMEZ

### INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente Crónica consiste en exponer cuál ha sido la actividad del Senado en los dos períodos de sesiones, que abarcan de septiembre a diciembre de 1983 y de febrero a junio de 1984, incluyendo en este último la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada los días 17, 18 y 19 del mes de julio.

Con este fin, hemos adaptado el esquema de nuestra exposición a las principales actividades de la Cámara: La actividad legislativa, la de control y la de información.

Un cuarto epígrafe recoge bajo la rúbrica general: «Otras actividades de carácter parlamentario», breves referencias a la función normativa de la Presidencia; la creación de Comisiones de Investigación; la formación de Grupos territoriales y la incorporación de nuevos senadores designados por las Comunidades Autónomas.

Por último, hemos querido mencionar también sucintamente, la actividad cultural que el Senado ha venido desarrollando hasta la fecha.

### I. LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA

En los períodos de septiembre a diciembre de 1983 y de febrero a junio de 1984, el Senado ha desplegado una intensa labor legislativa. Concretamente, se han tramitado en la Cámara 71 proyectos

y tres proposiciones de ley (de ellas, una iniciada en el Senado como después veremos) (1).

Todos estos proyectos o proposiciones de ley, pueden clasificarse no obstante, a efectos de estudio en tres grandes apartados: El de aquellos que desarrollan de cualquier forma algún precepto constitucional, el de los textos que afectan al ámbito financiero y, finalmente, un último grupo más amplio en el que encuadraríamos los que se refieren a materias de distinto carácter.

En el primer grupo y probablemente en el conjunto de la actividad del Senado, el Proyecto de Ley que más polémica ha levantado de todos los tramitados en estos dos períodos de sesiones es el de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, cuya finalidad básica consiste en desarrollar el artículo 27 de la Constitución española. Las peculiaridades y conflictos a que dio origen su tramitación justifican a nuestro entender, que nos detengamos en su estudio.

El texto del Proyecto de Ley fue remitido por el Congreso, siendo publicado en el «BOCG» el día 27 de diciembre de 1983 (2). En esa misma fecha y en aplicación del artículo 104.2 del Reglamento del Senado (en adelante R.S.), la Mesa de la Cámara acordaba su remisión a la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, encargada de emitir dictamen.

El plazo de presentación de enmiendas y propuestas de veto finalizaba el día 7 de febrero, si bien, al amparo del artículo 107 R.S., fue ampliado hasta el día 10 del mismo mes. Al concluir el plazo se habían presentado 4.373 enmiendas. De ellas, cinco propuestas de veto (correspondientes al Grupo Popular, a los senadores Blesa Rodríguez (G.P.), Bosque Hita (G.P.) y Bernárdez Alvarez (G.M.), y al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El Grupo Popular había presentado 4.165 enmiendas, formuladas tanto por el propio Grupo como por todos sus componentes individualmente. El Grupo Socialista presentó 17 enmiendas. El resto se repartían entre los demás Grupos parlamentarios.

La existencia de enmiendas del Grupo mayoritario parecía indicar en todo caso, que el Proyecto sería modificado en la Cámara Alta, como de hecho ocurrió.

---

(1) Quedan pendientes de tramitación para el próximo período de sesiones otros seis proyectos y tres proposiciones de ley.

(2) BOCG, Sección Senado, núm. 98 (a), Serie II.

El problema fundamental que planteaba el elevado número de enmiendas presentadas era el de posible incumplimiento del plazo de dos meses que la Constitución impone para la tramitación en el Senado de los Proyectos y Propositiones de Ley (90.2 Constitución). Por primera vez, desde el inicio del funcionamiento de la Cámara Alta, existía un grave riesgo de que tal precepto constitucional se vulnerase, ya que era absolutamente imposible finalizar la discusión del Proyecto en ese plazo conforme a las reglas ordinarias de ordenación del debate.

Existían asimismo cuestiones puramente materiales que era preciso resolver, ya que también afectaban directamente a la tramitación del Proyecto. Así, el tema de la publicación de las enmiendas antes de la reunión de la Ponencia, o la misma realización del tradicional «pegote» que hubo de sustituirse por una simple clasificación de las enmiendas formuladas a cada artículo, por el orden de su presentación.

La Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, se reunió el día 13 de febrero, lunes, con el fin de designar Ponencia (artículos 110 y 111 R.S.), la cual quedó integrada por los senadores don Bernardo Bayona Aznar, doña Marta Mata i Garriga y don Juan Iglesias Marcelo, del Grupo Parlamentario Socialista, y don Miguel Marqués López y don Antonio Carlos Blesa Rodríguez, del Grupo Popular.

En su primera reunión el día 14 de febrero, la Ponencia por mayoría, con la oposición de los representantes del Grupo Popular, acordó aplazar su trabajo hasta el próximo jueves día 16, habida cuenta del elevado número de enmiendas y de la necesidad de un estudio más detenido de las mismas. El problema fundamental que se planteó en torno a la reunión de la Ponencia fue el de la publicación de las enmiendas. Dada la imposibilidad de que todas ellas fueran publicadas antes de que se reuniese la Comisión para designar Ponencia, se optó por distribuir previamente y en tanto se realizaba la publicación en el «BOCG», un juego completo de fotocopias a cada uno de los Grupos parlamentarios. De esta forma estuvieron a su disposición a partir del sábado 11 de febrero. Se estimó, en definitiva, que así se cumplirían temporalmente los términos del artículo 191 del R.S., según el cual la publicación de esos y otros actos parlamentarios se hará «en la forma que disponga la Mesa del Senado».

El Grupo Popular, sin embargo, manifestó en el seno de la Comi-

sión convocada para designar Ponencia, su postura contraria a esa interpretación del Reglamento. Se presentó asimismo, un escrito firmado por los ponentes del citado Grupo y por su portavoz, en el que se solicitaba del Presidente del Senado que se declarase la nulidad de la reunión de la Ponencia, así como la del aplazamiento acordado con posterioridad, dado que a su entender, la misma no se había convocado en tiempo y forma, habiéndose violado, asimismo, los requisitos de publicidad impuestos por el artículo 191 del R.S., que antes mencionábamos. La resolución de la Mesa (15 de febrero de 1984) fue no obstante, favorable al derecho de la Ponencia a organizar sus trabajos con entera libertad al amparo de los artículos 65 y 111 del R.S.

El día 16 de febrero se reunió definitivamente la Ponencia, con la presencia de todos sus miembros. Estos contaban ya con la publicación oficial de todas las enmiendas en el «BOCG» del Senado (3).

Las posturas que se asumieron en su seno, en orden a la organización de su trabajo, fueron radicalmente diferentes. Los representantes del Grupo Popular se retiraron de la Ponencia, manifestando su intención de no firmar el Informe. Consideraban, tal como expusieron posteriormente en sus escritos de 16 de febrero dirigidos al Presidente del Senado, que se vulnerarían los artículos 110 y siguientes del R. S., así como el principio de seguridad jurídica, si no se daba lectura y se procedía al examen de todas y cada una de las enmiendas presentadas, pretensión a la que no accedieron, por motivos de tiempo, los representantes del Grupo Socialista. En consecuencia, solicitaban la nulidad radical de todo lo actuado.

Estudiados estos escritos, la Mesa del Senado estimó innecesario un nuevo pronunciamiento sobre el tema, una vez comunicada su resolución de 15 de febrero de 1984.

Admitida la validez del Informe de la Ponencia, el mismo fue publicado con fecha 21 de febrero únicamente con la firma de los tres ponentes socialistas. Por lo que respecta a su contenido, tras rechazarse los vetos presentados, fueron admitidas las 17 enmiendas socialistas (figurando entre ellas la introducción de una Exposición de motivos) y una enmienda del Grupo Popular. Ello supuso, por otra parte, la incorporación parcial del contenido de algunas enmiendas de los Grupos minoritarios.

---

(3) Número 98 (c), Serie II.

Se establecían, asimismo, ciertas modificaciones de carácter gramatical que mejoraban la redacción del proyecto.

El día 22 de febrero de 1984 se reunía la Comisión para estudiar el Informe de la Ponencia y emitir su dictamen. En primer lugar, fue aprobada en su seno la habilitación de todos los días de la semana para desarrollar sus trabajos, así como la duración de las sesiones por un plazo superior a cinco horas (artículo 78, R.S., en relación con los artículos 76 y 77). Esta decisión se adoptó nuevamente contra el parecer del Grupo Parlamentario Popular, el cual estimaba que sólo el Pleno era competente para llevar a cabo esa habilitación, por lo que debería reunirse a tal efecto.

Se planteaba asimismo el problema de la ordenación del debate, la cual corresponde al Presidente de la Comisión, al amparo del artículo 114 del Reglamento. El sistema propuesto fue el siguiente: Para la discusión de los vetos se desarrollaría un turno a favor y otro en contra, por un plazo de quince minutos cada uno, estableciéndose a continuación un turno de portavoces común a todos los vetos, también por tiempo de quince minutos. Idéntico sería el sistema seguido para la discusión de las enmiendas referidas al título del Proyecto de Ley y a la Exposición de motivos.

Los problemas comenzaron, no obstante, al iniciarse el debate del articulado. La Presidencia, invocando de nuevo el artículo 114.2 y 3 antes mencionado, conforme al cual es facultad suya, oída la Mesa de la Comisión, imponer un orden de debate distinto del ordinario, así como limitar el número y duración de las intervenciones cuando lo exija la debida tramitación del texto legislativo, propuso que la discusión de las enmiendas se llevase a cabo mediante la agrupación por títulos, concediéndose a cada Grupo cuarenta minutos para su intervención en defensa de las mismas y veinte en el turno de portavoces.

No obstante, antes de asumirse una decisión y a la vista de las numerosas cuestiones de orden que los senadores asistentes presentaron a la Mesa, ésta estimó conveniente suspender la sesión a fin de deliberar al respecto.

Fruto de la reunión de la Mesa fue el esquema que se adoptó definitivamente mediante una resolución de su Presidencia, para la ordenación del debate: se concedieron cinco minutos a cada senador enmendante a título individual, para proceder a la defensa de todas sus enmiendas al Proyecto de Ley. Los Grupos dispusieron

de quince minutos con el mismo objeto y, a continuación y por igual tiempo, se desarrolló un turno de portavoces.

Se reconoció, en definitiva, la posibilidad de que cada senador enmendante defendiese personalmente sus enmiendas en lugar de hacerse una defensa conjunta por el Portavoz del Grupo.

De esta forma continuaron los trabajos de la Comisión durante los días 22 y 23 de febrero. En la tarde de este último día, como muestra de la condena por parte de todos los Grupos del atentado terrorista del que había resultado muerto el senador socialista Enrique Casas Vila, la Comisión dio por finalizada su misión, considerándose defendidas todas las enmiendas que hasta el momento no había dado tiempo a debatir.

El dictamen se publicó el día 28 de febrero de 1984. En él se recogían nuevas modificaciones con relación al Informe de la Ponencia.

Una vez finalizada la labor de la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, sólo restaba el conocimiento de su dictamen por el Pleno de la Cámara, para que concluyese la tramitación del Proyecto. Lógicamente, sin embargo, era ésta la fase que despertaba mayor expectación.

Por otra parte, existía un convencimiento general de que era preciso adoptar algún criterio que permitiese la ordenación del debate, ya que ni el artículo 37 del R.S. al enumerar las funciones del Presidente de la Cámara hace referencia entre ellas a esa facultad, ni en los artículos expresamente dedicados a la deliberación del Proyecto de Ley en el Pleno se contempla la posibilidad de que las enmiendas se agrupen para ser debatidas conjuntamente.

Las conclusiones a que se llegó a través del Informe emitido por la Secretaría General de la Cámara fueron las siguientes:

1.º Posibilidad de que se realice el debate conjunto de las enmiendas mediante su acumulación (lo que se deduce de la interpretación analógica de preceptos tales como el 114.2 y 3, 121.2 y 44 c. del R.S.).

2.º La facultad de acumular enmiendas corresponde al Presidente del Senado, oídas la Mesa y la Junta de Portavoces; por otra parte, la Presidencia, precisamente en uso de esa competencia y a la vista del artículo 37.7 y 8, puede regular con carácter general la

ordenación del debate mediante una norma interpretativa o una norma supletoria tendente a colmar las lagunas del Reglamento, esta última de acuerdo con la Mesa de la Comisión de Reglamento, y en ambos casos previa audiencia de la Junta de Portavoces (artículo 44 c. R.S.) (4).

El día 28 de febrero se publicaba en el «BOCG» una norma supletoria dictada en este sentido por la Presidencia de la Cámara. En ella se declaraba su competencia para ordenar los debates, agrupando en su caso votos particulares para su discusión y votación, previa audiencia de los órganos antes mencionados. Se contemplaba asimismo la posibilidad de que la acumulación se realizase por artículos, por materias o por votos particulares conexos con su contenido, así como la facultad de que se fijase *a priori* el tiempo máximo de debate de un Proyecto para su tramitación en el Senado, siempre que corriese riesgo de ser incumplido el plazo de dos meses previsto en el artículo 90.2 de la Constitución. Entraba en juego la aplicación del principio de jerarquía del ordenamiento, que hace prevalecer la Constitución sobre cualquier otra norma jurídica.

En la norma supletoria de la Presidencia se consagra, por otra parte, el procedimiento que en la práctica parlamentaria se conoce como «guillotina», de notable arraigo en los Parlamentos occidentales en los que la combinación de la agilidad de los debates y del derecho al uso de la palabra por sus componentes es una preocupación constante. Se pretende con esta técnica evitar demoras y reiteraciones innecesarias en la tramitación de los textos normativos.

La discusión del Proyecto de Ley en el Pleno se desarrolló conforme a los criterios arriba mencionados del 2 al 10 de marzo, habilitándose previamente a tal efecto todos los días y horas de la semana (artículos 76 y 77 del R.S.) y prologándose las sesiones en algún caso hasta altas horas de la madrugada.

Una vez solventada la forma de organización del debate, el principal problema al que hubo que hacer frente fue la petición reiterada por parte de los miembros del Grupo Popular de la votación

---

(4) El artículo 114.2 y 3 regula, como antes señalamos, las facultades del Presidente de la Comisión para la ordenación del debate.

Por su parte, el art. 121.2 se refiere a la posible agrupación de los vetos para su discusión en el Pleno, lo cual es facultad del Presidente de la Cámara.

Finalmente, el artículo 44.c enumera, entre los casos en que ha de ser oída la Junta de Portavoces: «los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates del Senado».

separada, nominal y pública de gran parte de sus enmiendas. Al no hallarse instalado el sistema electrónico de votación en aquel momento, todas las votaciones de ese carácter debían hacerse mediante el llamamiento por orden alfabético de cada uno de los senadores, para declarar el sentido de su voto y ello alargaba desproporcionadamente las sesiones.

No obstante, el sábado día 10 de marzo, quedaba definitivamente aprobado con modificaciones, por mayoría absoluta del Pleno de la Cámara dado su carácter de Ley Orgánica, el dictamen de la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura referente al Proyecto de Ley del Derecho a la Educación. El plazo de dos meses previsto en el artículo 90.2 de la Constitución finalizaba el día 27 del mismo mes. Se envió al Congreso de los Diputados el correspondiente Mensaje motivado, en el que se daba cuenta de las más de 40 modificaciones de que había sido objeto el Proyecto de Ley.

Junto al Proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación, han pasado por el Senado, durante los dos períodos de sesiones que examinamos, otros Proyectos de Ley que desarrollan también de alguna forma algunos preceptos constitucionales y que han sufrido modificaciones en la Cámara Alta. Así, cabe tener en cuenta:

- el Proyecto de Ley Orgánica sobre incompatibilidades de Diputados y Senadores (aprobado por el Pleno del Senado el día 29 de noviembre de 1983 y remitido al Congreso el 5 de diciembre siguiente) (5);
- el Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular (aprobado por el Pleno del Senado el 14 de febrero de 1984 y remitido al Congreso de los Diputados el 20 de febrero);
- el Proyecto de Ley Orgánica reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus» (aprobado por el Pleno del Senado el 10 de abril de 1984 y remitido al Congreso de los Diputados el 17 de abril);
- el Proyecto de Ley Orgánica de Comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso de los Diputados y del

---

(5) El recurso previo de inconstitucionalidad presentado con respecto a este Proyecto fue estimado favorablemente por el Tribunal Constitucional en su sentencia del día 14 de junio de 1984.



Senado, o de ambas Cámaras (aprobado por el Pleno del Senado el día 10 de abril de 1984 y enviado al Congreso de los Diputados el día 17 de abril);

- el Proyecto de Ley del Servicio Militar (aprobado por el Pleno del Senado el día 24 de abril de 1984 y remitido al Congreso de los Diputados el día 27 del mismo mes).
- el Proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Función Pública (aprobado por el Pleno del Senado el día 27 de junio y remitido al Congreso de los Diputados el día 29 de junio).
- el Proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical (aprobado por el Pleno del Senado el día 28 de junio de 1984 y enviado al Congreso de los Diputados el día 4 de julio de 1984).

En el ámbito financiero, cabe citar la tramitación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1984 (aprobado por el Pleno del Senado el día 22 de diciembre de 1983 y remitido al Congreso de los Diputados el día 23 del mismo mes); la del Proyecto de Ley de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (aprobado por el Pleno del Senado el día 22 de diciembre de 1983 y enviado al Congreso de los Diputados el día 23 del mismo mes), así como la de los Proyectos de Ley reguladores de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Asturias, Castilla-León, Cantabria, La Rioja, Murcia, Madrid, Galicia, Extremadura y Castilla-La Mancha. Estos últimos se tramitaron por el procedimiento de urgencia (artículos 133 y siguientes del R.S.), siendo aprobados por el Pleno del Senado el día 22 de diciembre de 1983 y enviados al Congreso de los Diputados el día 23 del mismo mes.

Especial interés por la especialidad de su tramitación, reviste en este campo, el Proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. A diferencia del procedimiento ordinario, este Proyecto fue remitido al Senado directamente por el Gobierno, siendo enviado después, desde la Cámara Alta (una vez aprobado por el Pleno del Senado el día 9 de noviembre de 1983) al Congreso de los Diputados (14 de noviembre).

Su finalidad consiste en desarrollar el artículo 158.2 de la Constitución, en el cual se establece que «con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con desti-

no a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso».

El dictamen del Proyecto de Ley, en el que se recogieron modificaciones con respecto al texto remitido por el Gobierno, fue elaborado en el Senado por una Comisión Mixta compuesta por la de Autonomías y Organización y Administración Territorial y la de Presupuestos (artículo 58 R.S.), ajustándose su tramitación a lo que dispone el artículo 140 del R.S.

Una vez remitido el texto al Congreso de los Diputados, no fue necesaria la reunión de la Comisión Mixta (artículo 74.2 de la Constitución), prevista para el caso de que las opiniones de ambas Cámaras no fueran coincidentes (artículo 138.4 R.S.).

Por último, resta hacer una última referencia a otros Proyectos de Ley tramitados asimismo en estos dos períodos de sesiones, cuyo objeto afecta a diversas materias. Así, entre otros, y a título meramente orientativo, podríamos citar:

- El Proyecto de Ley de reforma del Código civil en materia de tutela (aprobado por el Pleno del Senado el día 22 de septiembre de 1983 y remitido al Congreso de los Diputados el 29 del mismo mes).
- El Proyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional (aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 1983 y remitido al Congreso de los Diputados el 23 del mismo mes).
- El Proyecto de Ley de Reforma Urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil (aprobado por el Pleno el 14 de junio de 1983 y enviado al Congreso de los Diputados el día 20 del mismo mes).
- El Proyecto de Ley General para la defensa de consumidores y usuarios (aprobado por el Pleno el día 13 de junio de 1984 y remitido al Congreso de los Diputados el día 20 del mismo mes).

Especial importancia reviste, asimismo, por la escasa frecuencia los actos de este carácter, «la Proposición de ley sobre el Tipo de

Interés Legal del Dinero», ya que en este caso la iniciativa legislativa se debe al Senado, teniendo su origen en una Proposición de Ley del Grupo Popular que, posteriormente, fue alterada en sus términos en el Congreso de los Diputados.

El objeto fundamental de la Proposición consiste en adaptar el tipo de interés legal del dinero a la realidad social, consagrando una fórmula de actualización flexible que evite la congelación legal de esta materia, huyendo de esta forma del riesgo de un constante desfase.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 108.2 del Reglamento del Senado, el día 26 de octubre de 1983 se ordenó la publicación de la Proposición de Ley en el «BOCG».

No habiéndose presentado otras proposiciones de Ley alternativas en el plazo reglamentariamente prescrito (artículo 108.2), la misma fue tomada en consideración por el Pleno del Senado en su sesión del día 23 de noviembre de 1983, siendo remitida al Congreso de los Diputados.

En este punto conviene detenernos brevemente para insistir en el hecho de que en el ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa (artículo 87.1 de la Constitución), el Senado se limita a tomar en consideración las Proposiciones de ley que en él se presentan, iniciándose después su tramitación en el Congreso conforme al procedimiento ordinario (artículo 89.2 de la Constitución, 108.5 R.S. y 125 del Reglamento del Congreso de los Diputados).

A estos efectos, la Proposición de Ley sobre el tipo de interés legal del dinero se aprobó el día 13 de abril de 1984 (6) en el Congreso de los Diputados, concretamente en el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, a la que se había dotado de competencia legislativa plena.

El texto remitido por esa Cámara se publica en el Senado el día 24 de abril de 1984 (7) y tras pasar el trámite de Comisión, es aprobado por el Pleno con la inclusión de una enmienda transaccional el día 23 de mayo (al Congreso de los Diputados fue remitido el día 30 del mismo mes).

Dentro de la actividad legislativa es necesario mencionar brevemente la tramitación en el Senado de Convenios o Acuerdos Inter-

---

(6) BOCG de 18 de abril de 1984 (núm. 62, II, serie B).

(7) BOCG núm. 51 (d), Serie II.

nacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución.

Durante los dos períodos de sesiones a los que nos venimos refiriendo, el Pleno ha aprobado 32 Acuerdos o Convenios, en la mayor parte de los casos con el consentimiento de todos los Grupos de la Cámara y sin debate previo.

Interesa también destacar que en ninguna ocasión los Convenios fueron objeto de propuestas de modificación en el seno de la Comisión de Asuntos Exteriores, por lo que pasaron directamente al conocimiento del Pleno (artículo 107.3 R.S. aplicado analógicamente) (8).

## II. LA ACTIVIDAD DE CONTROL DEL GOBIERNO

Los instrumentos de control de mayor trascendencia por sus eventuales consecuencias que articula el Reglamento del Senado son las preguntas, las interpelaciones y las mociones, cada una de las cuales requiere un análisis diferenciado.

### A. *La pregunta*

La pregunta, regulada en el Capítulo primero del Título sexto del Reglamento del Senado, es el más simple de los instrumentos de control del Gobierno que se hallan en poder de la Cámara.

Procedente del Derecho Parlamentario inglés, constituye una herramienta de gran agilidad, debido a su brevedad y concisión, que, además, otorga una relevancia propia al senador individualmente considerado, frente a la difuminación de su figura en otros sectores de la actividad parlamentaria, donde los grupos parlamentarios ostentan un mayor peso específico que, en ocasiones, parece exclusivo.

El artículo 160 del R.S., fundamentado en el artículo 111 de la Constitución, regula la pregunta como derecho cuya titularidad

---

(8) El art. 107.2 R.S. que no tiene equivalente en el Reglamento del Congreso dispone que «En el supuesto de que no se presenten enmiendas o propuestas de veto, el proyecto o proposición de ley pasará directamente al Pleno».

corresponde al senador individual, sin que sea extensible el Grupo Parlamentario. Y, efectivamente, no hay en la práctica supuesto alguno en que la pregunta haya sido formulada por un Grupo.

El propio artículo 160 R.S. introduce otro requisito esencial: la pregunta, sea de la clase que sea, ha de formularse por escrito, y debe ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG)», Senado por imperativo del artículo 191 R.S.

Debemos aquí realizar una pequeña digresión que los requisitos mencionados ponen de manifiesto. A la luz de los mismos, no cabe considerar pregunta parlamentaria «stricto sensu» a la que se produce en el curso de una comparecencia de un miembro del Gobierno, pero no se formula por escrito y no es objeto de publicación en el «BOCG», sino, en algún caso, en el «Diario de Sesiones».

Razones materiales corroboran tal afirmación. La pregunta parlamentaria en sentido estricto tiene una finalidad de control y suele ser concisa en su formulación. Cuando se plantea en una comparecencia, tiene una finalidad de información (9) y su formulación no siempre es escueta, acercándose, en ocasiones, a lo que sería materia propia de una interpelación.

Finalizado el breve «excursus», hemos de analizar, a continuación, las diferentes clases de preguntas parlamentarias «stricto sensu» que regula el Reglamento del Senado. El artículo 161 del mismo establece las clases de preguntas que pueden formularse y, además, establece un sistema de presunciones para determinar la clase de pregunta en los casos en que pueda faltar, o no ser clara, la voluntad expresa del Senador que la presenta.

El artículo 161 R.S. establece tres clases de preguntas en función de la forma y lugar de su contestación. La formulación no es criterio bastante, puesto que, como vimos, se produce siempre por escrito, con independencia de que aquéllas que sean incluidas en sesiones plenarias hayan de ser nuevamente planteadas, pero en esta segunda ocasión en forma oral. Las clases de preguntas son:

- a) con respuesta oral en el Pleno
- b) con respuesta oral en Comisión
- c) con respuesta escrita.

Veamos cada supuesto por separado.

---

(9) No siempre es sencillo distinguir información y control en la práctica.

*La pregunta con respuesta oral en el Pleno*

Esta modalidad se regula en los artículos 162 a 167 del Reglamento del Senado. Sobre su aplicación a la práctica en el período considerado en esta crónica y para fundamentar algunas consideraciones en torno a las mismas, debemos tener en cuenta el siguiente cuadro resumen:

CUADRO NÚM. 1

## RESUMEN DE LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO (1 DE JULIO DE 1983-30 DE JUNIO DE 1984) (10)

<i>Grupo P. Preguntas</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalistas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	<i>TOTAL</i>
Presentadas... ..	6	102	21	1	—	130
Retiradas ... ..	—	3	1	—	—	4
Contestadas ... ..	4	59	10	1	—	74
Pendientes (*) ... ..	—	26	7	—	—	33
No admitidas a trá- mite ... ..	2	10	3	—	—	15
Convertidas en pre- gunta con respues- ta oral en Comisión	—	(**) 2	—	—	—	(**) 2
Convertidas en pre- gunta con respues- ta escrita ... ..	—	2	—	—	—	2

(\*) Hasta el próximo período de sesiones.

(\*\*) Fueron retiradas ambas, tras la decisión de la Mesa de transformarlas en preguntas con respuesta oral en Comisión.

Sobre la base de los datos que ofrece el cuadro y a la luz del Reglamento del Senado, cabe notar algunos aspectos de interés.

El artículo 162 R.S. establece los requisitos materiales, tanto positivos como negativos, que debe reunir la pregunta, correspondiendo su calificación a la Mesa de la Cámara.

(10) Aunque el resumen se realice por Grupos Parlamentarios, las preguntas fueron formuladas por Senadores individuales, salvo en el caso concreto que se señala más adelante.

La pregunta, en su iter ordinario y normal, debe ser objeto de respuesta oral en el Pleno, formulándose desde el escaño (artículo 167 R.S.) y respondiéndose desde el «banco azul» (según costumbre). El senador que pregunta y el ministro pueden utilizar, en forma alternativa, dos turnos cada uno, cuya duración global es de seis minutos, tres para el senador y tres para el ministro. Esos tres minutos pueden distribuirlos entre los dos turnos de la manera que crean conveniente. No cabe utilizar el turno de réplica del artículo 87 R.S. por parte del senador, y el ministro tampoco puede hacer uso de la facultad reconocida en el artículo 84.4 R.S. según la cual puede intervenir en el debate siempre que lo solicite.

Cuando la pregunta no alcanza ese objetivo final de ser respondida en el Pleno, las causas pueden ser varias:

a) La más simple es que todavía no haya sido objeto de contestación porque no se haya podido incluir en el Orden del día de un Pleno de la Cámara. El artículo 165 del Reglamento reserva los primeros sesenta minutos, como máximo, de cada sesión plenaria, al desarrollo de preguntas, salvo que el Orden del día esté enteramente reservado a otros temas. Así, por ejemplo, en la sesión plenaria de los días 26 a 28 de junio de 1984 no se incluyó ninguna pregunta por haberse dedicado, casi exclusivamente, al debate de Dictámenes de Comisiones sobre textos legislativos.

No obstante, lo habitual es que se incluyan de seis a ocho preguntas en cada Pleno, lo que supone un tiempo de treinta y seis a cuarenta y ocho minutos, que, dada la normal flexibilidad de la Presidencia, se convierten en sesenta minutos con cierta frecuencia.

Por otro lado, como señala el artículo 163 R.S., el Gobierno puede aplazar la respuesta de forma motivada, lo que se ha producido en alguna ocasión (por ausencia del titular del Departamento competente —aunque el artículo 164 del Reglamento no exige que la contestación la efectúe el ministro competente— o por hallarse en curso ciertas actuaciones que modificarían sustancialmente la respuesta).

b) La causa puede radicar en una actuación previa de la Mesa de la Cámara que, conforme al artículo 162 R.S., ha de calificar el escrito y admitir la pregunta, si se ajusta a lo establecido en el Reglamento. En el propio artículo 162, apartados 1 y 2, se recogen los requisitos materiales de la pregunta: ha de ser una sola cuestión, referible al Gobierno, que no sea de interés personal del que la

formula, ni suponga una consulta jurídica, ... Oída la Junta de Portavoces, la Mesa puede no admitir a trámite aquellas preguntas que pudieran ser reiterativas respecto de otras preguntas, interpelaciones o mociones tramitadas en el mismo período de sesiones (artículo 166.2 R.S.).

En el cuadro número 1 se recoge la existencia de hasta quince preguntas no admitidas a trámite por la Mesa. Como motivos de la no admisión, y sin ser exhaustivos, tenemos:

- reiterar otra pregunta presentada en el mismo período de sesiones,
- formularse por un Grupo parlamentario y no por un senador individual,
- versar sobre materia que no sea competencia del Gobierno,
- no poderse deducir el objeto de la cuestión que motiva la pregunta.

En términos generales, es el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 162.1 R.S. lo que con más frecuencia determina la no admisibilidad de preguntas.

Entre el 1 de julio de 1983 y el 31 de marzo de 1984, la Mesa del Senado rechazó la tramitación de un solo escrito para pregunta con respuesta oral en Pleno (concretamente el día 26 de marzo). Por el contrario, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1984, fueron rechazadas catorce preguntas. En todo caso, el porcentaje global de preguntas cuya tramitación se rechaza no es excesivamente alto (un 11,5 por 100).

c) La no obtención de respuesta oral en Pleno para una pregunta puede obedecer también a la voluntad del Senador titular de la misma, dado que tiene una amplia capacidad de disposición sobre ella.

- el senador puede retirar la pregunta, lo que, como se observa en el cuadro número 1, sucede en un escaso número de supuestos (algo más del 3 por 100),
- el senador tiene, asimismo, la facultad de solicitar de la Mesa que la pregunta sea respondida verbalmente, pero no ante el Pleno, sino ante la Comisión correspondiente. Ello ha sucedido únicamente en dos ocasiones, y en ninguna de ellas llegó



a formularse en Comisión, al ser previamente retirada por su titular,

- en tercer lugar, el senador puede solicitar respuesta escrita para su pregunta, lo que tampoco es frecuente, pues sólo se ha dado en dos ocasiones durante el período considerado.

Conviene hacer alguna mención de la actividad desplegada por los senadores de los distintos Grupos parlamentarios en la utilización de esta clase de preguntas.

Destaca, en primer término, el no uso de las mismas por los miembros del Grupo parlamentario de Cataluña al Senado y la escasísima utilización realizada por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos (que se limita a una única pregunta del señor Elósegui Odriozola).

Frente a ello, aparece lógico el porcentaje de preguntas presentadas por los senadores del Grupo Parlamentario Popular, que se eleva por encima del 78 por 100, habiéndose mostrado especialmente activos los senadores señores Blesa Rodríguez (10), Guimerá Gil (9), López Hueso (9) y Amat de León Guitart (8) (11).

Es importante el número de preguntas formuladas por el Grupo Mixto, que constituyen el 16 por 100 del total de las presentadas, destacado en este aspecto los senadores señores Castro Córdoba (9) y Bernádez Álvarez (6).

Los senadores del Grupo Parlamentario Socialista han utilizado en alguna ocasión este tipo de preguntas, concretamente en seis ocasiones, que se distribuyen entre el señor Villalonga Riudavets (3), la señora Sauquillo Pérez del Arco (1), el señor Montero Rodríguez (1) y el señor Quintanilla Fisac (1).

Agrupando las preguntas por materias, según los distintos Ministerios, el resultado es el siguiente:

- Sanidad y Consumo (18).
- Agricultura, Pesca y Alimentación (15).
- Economía y Hacienda (12).
- Trabajo y Seguridad Social (12).
- Asuntos Exteriores (11).

---

(11) Entre paréntesis figura el número de preguntas presentadas por cada Senador.

- Presidencia (9).
- Interior (8).
- Obras Públicas (8).
- Defensa (7).
- Transportes, Turismo y Comunicaciones (7).
- Administración Territorial (7).
- Justicia (5).
- Educación y Ciencia (5).
- Industria y Energía (3).
- Cultura (3).

### *Preguntas con respuesta oral en Comisión*

El artículo 161 R.S. ofrece la posibilidad de que la respuesta oral a una pregunta tenga lugar en la Comisión y no en el Pleno. El artículo 168 regula las condiciones en que deben desarrollarse, destacando el hecho de que puedan ser respondidas por un Secretario de Estado (sin que sea preciso que lo haga un ministro).

Este instrumento de control no ha calado en la Cámara Alta. Con independencia de las preguntas que, en turno de portavoces o en turno libre, hayan formulado los senadores en una Comisión con ocasión de la comparecencia de un ministro o de un secretario de Estado y de las que ya hemos señalado que no son objeto de nuestra consideración actual, no se ha formulado en el tiempo que va del 1 de julio de 1983 al 30 de junio de 1984 ni una sola pregunta para ser respondida oralmente en Comisión. Incluso dos preguntas que inicialmente pretendían ser respondidas en el Pleno, pasaron a Comisión, siendo retiradas por sus titulares antes de ser contestadas.

La falta de uso de este tipo de preguntas se achaca, de un lado, a la menor repercusión y resonancia de las mismas ante la opinión pública, al producirse en un órgano parlamentario más reducido. De otro lado, el hecho de que pueda ser un secretario de Estado, y no necesariamente un ministro, el que haya de contestar, puede hacer menos atractivo este tipo de preguntas.

Ello ha llevado a la Mesa del Senado, en una de sus sesiones de junio de 1984, a recomendar a los Grupos Parlamentarios que sus senadores empleen este instrumento de control para aligerar el per-

manente «stock» de preguntas de Pleno que se almacenan por la dificultad de dar salida a las mismas durante las sesiones plenarias, al disponerse de un tiempo reducido para ello.

### *Preguntas de contestación escrita*

La tercera modalidad de pregunta que regula el Reglamento del Senado es la de contestación escrita. Se recoge de una manera sumamente escueta en el artículo 169, limitándose a señalar que el Gobierno deberá remitir la respuesta dentro de los veinte días siguientes a la publicación del anuncio de sus presentaciones; la respuesta se publicará conjuntamente con el texto íntegro de la pregunta.

Si el Gobierno no hace llegar la respuesta dentro del plazo previsto, el senador interrogante podrá requerir la publicación inmediata del texto de la pregunta y, eventualmente, solicitar del Presidente del Senado la inclusión de la misma en el Orden del día de la sesión siguiente de la Comisión competente por razón de la materia.

El artículo 191 R.S. establece la obligación de publicar, entre otros documentos, las preguntas, lo que se lleva a efecto en el «BOCG», Senado.

La pregunta, cuando se formula, no se publica en el «BOCG» en su totalidad, sino que, como reza su fórmula de inserción, se «comunica la presentación de la pregunta», dando como referencia el número de la misma, el autor, su Grupo Parlamentario y una sintética mención de la materia sobre la que versa.

Por ello, la solicitud de inserción del texto completo de la pregunta cuando el Gobierno no contesta en el plazo previsto, es un mecanismo de reacción contra el incumplimiento del Ejecutivo. Como mecanismo complementario se establece la posibilidad de su conversión en pregunta de contestación oral en Comisión. Sin embargo, ninguna de esas dos posibilidades se ha utilizado en el período considerado.

La pregunta de respuesta escrita es el instrumento de control de más común e intensa utilización por parte de los señores senadores.

## CUADRO NÚM. 2

## RESUMEN DE LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (12)

<i>Grupo P. Preguntas</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalistas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	TOTAL
Formuladas ... ..	79	1.057	40	1	8	1.185
Contestadas ... ..	58	854	37	1	6	956
Pendientes ... ..	20	194	3	—	2	219
No admitidas a trá- mite ... ..	1	9	—	—	—	10

Ha de aclararse que la no admisión a trámite se produce por las mismas causas que en las preguntas de respuesta oral en Pleno, pues, a falta de regulación expresa de esta materia para las preguntas de respuesta escrita, les será de aplicación lo establecido en los artículos 162 y 166.2 del Reglamento.

Al observar, en primer término, la formulación de preguntas con respuesta escrita de los senadores de los diferentes Grupos parlamentarios, vuelve a destacar el escaso ejercicio que de las funciones de control realizan los miembros de las minorías nacionalistas, en particular de la vasca.

Asimismo desciende notablemente el número de preguntas con respuesta escrita, con respecto a las orales en Pleno, presentadas por el Grupo Mixto, que frente al 16 por 100 del total en el primer caso, no llega al 4 por 100 del total en el segundo. Sus senadores más activos en este aspecto fueron los señores Cabrera Cabrera (14), Castro Córdoba (13) y Bernández Álvarez (10).

El Grupo Parlamentario Popular aumenta sensiblemente el porcentaje en la comparación anterior, pasando del 78 por 100 en las de respuesta oral en Pleno, al 89 por 100 en las de respuesta escrita. Dentro del Grupo, los señores Cholbi Diego (135), Macías Santana (113) y Serrano Pino (73) fueron los que mayor uso hicieron de esta clase de preguntas.

(12) Aunque el resumen se realiza por Grupos Parlamentarios, las preguntas las formularon Senadores, individual o conjuntamente.

Finalmente, el Grupo Parlamentario Socialista alcanzó un 6,5 por 100 del total de preguntas con respuesta escrita, frente al 4,5 por 100 aproximado de preguntas con respuesta oral en Pleno. Los senadores de este Grupo que mayor número de preguntas formularon fueron los señores Alvarez de Frutos (15), Alonso Colacios (11) y Sanz Alonso (11).

Por otro lado, la no admisión a trámite de preguntas con respuesta escrita es muy inferior, no ya en términos relativos, sino también absolutos, a la que se da en preguntas con respuesta oral en Pleno: frente a las quince de estas últimas, que suponen el 11,5 por 100 del total, en el caso de las preguntas con respuesta escrita se ha rechazado la tramitación únicamente de diez, lo que supone el 0,1 por 100 del total.

Hay dos datos adicionales a considerar:

- uno, ya mencionado, pero que sistemáticamente puede resaltarse en este momento, es que dos preguntas con respuesta escrita habían sido previamente formuladas como preguntas de respuesta oral,
- otro consiste en que 51 preguntas fueron formuladas por dos o más senadores conjuntamente (en ningún caso por Grupos parlamentarios), lo que hace un 5 por 100 aproximado del total.

Realizado un muestreo sobre 451 preguntas según las materias a que se referían las mismas, los porcentajes que arroja (con un previsible error de  $\pm 2$  por 100) son los siguientes:

— Agricultura, Pesca y Alimentación ... ..	13 %
— Obras Públicas y Urbanismo ... ..	12 %
— Sanidad y Consumo ... ..	11 %
— Trabajo y Seguridad Social ... ..	11 %
— Administración Territorial ... ..	8 %
— Educación y Ciencia ... ..	7 %
— Industria y Energía ... ..	6 %
— Economía y Hacienda ... ..	6 %
— Justicia ... ..	6 %
— Interior ... ..	5 %

— Transportes, Turismo y Comunicaciones.	5 %
— Cultura ... ..	4 %
— Presidencia ... ..	3 %
— Defensa ... ..	2 %
— Asuntos Exteriores ... ..	1 %

### B. *La interpelación*

Como es sabido, la interpelación es otro medio clásico de control del poder ejecutivo, cuyo origen se encuentra en el parlamentarismo francés. Similar a la pregunta, en cuanto plantea una interrogación al Gobierno, difiere de la misma en dos puntos capitales, cuando menos:

— Su contenido, ya que versará sobre la política del Gobierno en materias de interés general, en lugar de ceñirse a una cuestión concreta sobre un hecho, acto o situación, que debe ser resuelta, esclarecida u objeto de información a la Cámara y que no afecta de manera esencial a la política gubernamental, como sucede en el caso de las preguntas. Esta distinción aparentemente clara en la teoría, plantea en la práctica, con frecuencia, dificultades en la aplicación, pues no siempre es sencillo determinar cuándo una cuestión concreta atañe de manera directa o no a la política del ejecutivo.

— El procedimiento parlamentario para su formulación y contestación, exige unos requisitos como son los que a continuación se relacionan, que en algunos casos difieren de modo sustancial:

- a) La interpelación se formula por uno o varios senadores, pero nunca por los Grupos parlamentarios. Así debe deducirse de lo dispuesto en los artículos 170.1, 172 (salvo su párrafo final) y 173. El último párrafo del artículo 172, aunque establece que «en ningún caso en una misma sesión podrán verse más de dos interpelaciones de un mismo Grupo parlamentario» ha de entenderse en el sentido de «...interpelaciones de senadores de un mismo Grupo...». En definitiva, pues, la titularidad corresponde al senador, al igual que en las preguntas.
- b) La interpelación ha de formularse por escrito (artículo 170,2) y ha de ser objeto de publicación —íntegra— (artículo 191)

en el «BOCG», requisitos ambos similares a los de las preguntas.

- c) La interpelación ha de incluirse en el Orden del día de una sesión plenaria que se celebre entre las dos semanas y el mes de su presentación. Dicho plazo puede ser difícilmente observado, habida cuenta de que el número de interpelaciones que se formulan es superior al tiempo disponible para ellas en cada Pleno. De ordinario, en cada sesión Plenaria (que suelen tener lugar dos veces al mes) se introducen dos interpelaciones. Es de resaltar que, del total de interpelaciones presentadas —56— en el período considerado, solamente fueron contestadas en plazo dos. Hay que señalar también que el plazo comienza a correr desde el día de su presentación y no desde su publicación en el «BOCG».

En caso de urgencia, la Mesa puede, oída la Junta de Portavoces, reducir el plazo anterior, facultad que no ha sido ejercitada en los períodos de sesiones objeto de nuestra atención.

Por el contrario, sí se ha producido el aplazamiento de la interpelación a solicitud motivada del Gobierno, según se prevé en el artículo 172, aunque sin cumplirse el requisito de que tal aplazamiento se prolongue por encima de un mes. Un caso que puede servir de ejemplo es el de la interpelación número 17 del senador Aguilera Bermúdez (Grupo Parlamentario Popular) sobre el futuro de la finca «Cabañeros», presentada el 26 de julio de 1983 y debatida en el Pleno del 10 de abril de 1984, tras diversos aplazamientos solicitados por el Gobierno, según los distintos momentos de la decisión sobre el porvenir de la citada finca.

- d) El artículo 172 establece una serie de criterios de prioridad (de aplicación sucesiva) entre las interpelaciones: interpelante que hubiera hecho menor uso del derecho de interpelación en el correspondiente período de sesiones; en caso de igualdad, el que perteneciera al Grupo parlamentario de mayor importancia numérica; y, en caso de igualdad numérica, se atendería a la fecha de su presentación.

Ahora bien, en el Orden del día de una misma sesión, no podrán incluirse más de dos interpelaciones de senadores de un mismo Grupo parlamentario, según establece el artículo 172 «in fine». Dado que, como puede comprobarse en

el Cuadro número 3, las interpelaciones son planteadas de manera casi exclusiva por el Grupo Parlamentario Popular, la aplicación de dicha norma impide, salvo excepciones, que puedan debatirse más de dos interpelaciones en cada sesión plenaria.

- e) Finalmente, en la sesión plenaria en que se incluya la interpelación, el senador interpelante podrá intervenir por tiempo no superior a quince minutos. El miembro del Gobierno gozará de ese mismo tiempo en el turno de contestación. Y, a continuación, los portavoces de los Grupos parlamentarios que lo deseen podrá intervenir por tiempo no superior a cinco minutos.

El silencio reglamentario lleva a interpretar que, a diferencia de lo que sucede con las preguntas de contestación oral en Pleno, son de aplicación los artículos 84.4 y 87, como, de hecho, sucede.

### CUADRO NÚM. 3

#### RESUMEN DE LAS INTERPELACIONES

<i>Grupo P.</i> <i>Interpelaciones</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalistas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	TOTAL
Presentadas... ..	—	52	4	—	—	56
Debatidas ... ..	—	27	2	—	—	29
Pendientes ... ..	—	17	1	—	—	18
No admitidas a trá- mite ... ..	—	8	1	—	—	9

Aunque sea de manera breve, el cuadro sugiere algún pequeño comentario.

En primer término, destaca la no utilización de este medio de control por los Grupos parlamentarios de las minorías nacionalistas.

El Grupo Parlamentario Socialista tampoco ha hecho uso de la facultad de interpelar al Gobierno, postura lógica, pues sería impropio del Grupo de la mayoría que sostiene al Gobierno poner a debate la política del ejecutivo sobre temas generales (incompatibi-



lidad que no se da en el caso de las preguntas, ya que no afectan globalmente a todo un sector de la política gubernamental).

El Grupo Parlamentario Mixto, a través de los senadores señores Padrón Padrón (2), Bernárdez Alvarez (1) y Pi Suñer i Cuberta (1) plantea cuatro interpelaciones, que suponen el 7 por 100 del total de las presentadas.

Lógicamente, son los senadores del Grupo Parlamentario Popular quienes han presentado mayor número de interpelaciones: el 93 por 100. Dentro del Grupo Popular, señores López Hueso (5), Llorens Bargés (5) y Bautista de la Torre (4) son los que han presentado más interpelaciones.

Debe hacerse notar también que el elevado número de interpelaciones pendientes de inclusión en sesión plenaria se debe a la presentación de un amplio número de ellas (en total diez) a partir del día 25 de mayo de 1984, habiéndose reservado el último Pleno del Senado en el mes de junio, así como el extraordinario de julio, para el debate de textos legales en exclusiva.

El motivo más frecuente de inadmisión a trámite de las interpelaciones es la contravención del artículo 170 R.S. y, en especial, de su apartado 2, que exige que la interpelación verse sobre la política del Ejecutivo en cuestiones de interés general. La labor de calificación de la Mesa del Senado resulta fundamental, pues de ella depende que no se formulen como interpelaciones lo que no son sino simples preguntas de menor alcance político y que llevan aparejado un trámite parlamentario mucho más sencillo y ágil. De los nueve supuestos de inadmisión que se recogen en el cuadro número 3, siete lo fueron por vulnerar el artículo 170 R.S.

Los otros dos supuestos se produjeron por causas distintas: en un caso, por tratarse de interpelación reiterativa de otra ya presentada y debatida en el mismo período de sesiones; en el otro caso, el rechazo de la interpelación se produjo por hallarse en trámite parlamentario la cuestión objeto de la misma.

Por materias, puede hacerse la siguiente distribución de las interpelaciones:

— Agricultura, Pesca y Alimentación ... ..	7 (12,5 %)
— Sanidad y Consumo ... ..	7 (12,5 %)
— Interior ... ..	7 (12,5 %)

— Justicia ... ..	6 (10,7 %)
— Asuntos Exteriores ... ..	5 ( 8,9 %)
— Trabajo y Seguridad Social ... ..	5 ( 8,9 %)
— Transportes, Turismo y Comunicaciones.	3 ( 5,3 %)
— Obras Públicas y Urbanismo ... ..	3 ( 5,3 %)
— Economía y Hacienda ... ..	3 ( 5,3 %)
— Industria y Energía ... ..	2 ( 3,5 %)
— Defensa ... ..	2 ( 3,5 %)
— Administración Territorial ... ..	2 ( 3,5 %)
— Educación y Ciencia ... ..	2 ( 3,5 %)
— Presidencia ... ..	1 ( 1,8 %)
— Cultura ... ..	1 ( 1,8 %)

### C. *La moción*

El artículo 174 del Reglamento del Senado regula el contenido que pueden tener las mociones. Desde el punto de vista del control parlamentario del Gobierno solamente pueden considerarse instrumentos de control las mociones a que se refieren los apartados a) y d) del mencionado artículo 174 y que son:

- las mociones dirigidas a que el Gobierno formule una declaración sobre algún tema (apartado a),
- las mociones que solicitan al Gobierno la remisión a las Cortes Generales de un Proyecto de ley regulando una materia de la competencia de aquél (apartado a),
- las mociones encaminadas a que la Cámara delibere y se pronuncie sobre un texto de carácter no legislativo.

Los apartados b) y c) del artículo 174 contemplan mociones destinadas a influir en el procedimiento parlamentario, cuyo contenido es meramente objetivo o procesal, pero no sustantivo.

Por otra parte, las mociones cuyo contenido sea el establecido en los apartados a) y b) del artículo 174, pueden ser adoptadas por una Comisión, en el ámbito estricto de su competencia. Cabe recordar la moción aprobada en este aspecto, por la Comisión de Asuntos Iberoamericanos, en torno a la situación presupuestaria

de la Oficina de Educación Iberoamericana, en el último período de sesiones.

En razón al contenido, podemos establecer la siguiente distribución de las mociones:

## CUADRO NÚM. 4

## RESUMEN DE LAS MOCIONES POR SU CONTENIDO

<i>Grupo P. Moción</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalistas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	TOTAL
Petición declaración Gobierno ... ..	—	2	1	—	—	3
Petición remisión Pro- yecto Ley ... ..	—	5	—	—	—	5
Texto no legislativo ...	1	4	3	—	—	8

En virtud del contenido se ha rechazado la tramitación de una moción que pretendía la ampliación del ámbito de actuación de una Comisión de Investigación. La Mesa del Senado señaló que la moción no era el cauce adecuado para cambiar el nombre y el contenido de una Comisión Especial o de Investigación.

El artículo 175 R.S. regula los requisitos que deben reunir las mociones de los apartados a) y d) del artículo 174:

- 1.º La formulación ha de hacerse mediante escrito dirigido a la Mesa.
- 2.º La titularidad del derecho de presentar mociones corresponde a:
  - los senadores individuales en los casos de los artículos 36.2 y 173.2 R.S.
  - cada Comisión
  - cada Grupo parlamentario
  - un mínimo de diez senadores.

En este sentido, señalemos que uno de los supuestos de no admisión a trámite de una moción por la Mesa se debió a que, presentada la misma por un Grupo parlamentario, faltaba la firma del Portavoz.

En razón a los titulares del derecho de presentación de mociones, puede hacerse una distribución de éstas con arreglo al siguiente cuadro:

CUADRO NÚM. 5  
RESUMEN DE LAS MOCIONES POR SUS TITULARES

<i>Grupo P. Titulares</i>	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalistas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	TOTAL
Senadores individua- les ... ..	—	2	1	—	—	3
Diez o más senadores	—	2	—	—	—	2
Grupos parlamenta- rios ... ..	1	7	3	—	—	11

- 3.º Puede rechazarse la inclusión en el Orden del día de mociones idénticas a las ya votadas por el Senado en el mismo período de sesiones. Se trata de una posibilidad y no de un rechazo automático.
- 4.º Las mociones encaminadas a que la Cámara delibere y se pronuncie sobre un texto de carácter no legislativo «deberán presentarse acompañadas, en su caso, de una evaluación de su coste económico».
- 5.º Las mociones que impliquen aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios aprobados se sujetarán a lo establecido en el artículo 151, a los efectos de que el Gobierno manifieste su conformidad o disconformidad con las mismas.

Desde el punto de vista del procedimiento, los requisitos son los siguientes:

- 1.º La sesión en que se discutan tales mociones no se podrán celebrar antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde su presentación.
- 2.º El debate de las mociones constará de un turno a favor y otro en contra, de veinte minutos cada uno, y, a continuación, podrán intervenir los Portavoces de los Grupos parlamentarios que lo soliciten, por tiempo no superior a diez minutos.

Aprobada la moción, el Presidente de la Cámara dará cuenta de la misma al Gobierno, o al órgano correspondiente. En los seis meses siguientes, el Gobierno, o el órgano correspondiente, deberá informar a la Cámara (informe que será objeto de publicación) sobre el cumplimiento dado a la moción (artículo 178 R.S.). Si la moción solicitara del Gobierno una declaración sobre algún tema, el artículo 179 R.S. prevé la celebración de un debate sobre la misma.

## CUADRO NÚM. 6

RESUMEN DE LAS MOCIONES PRESENTADAS  
SEGUN SU DESTINO

<i>Grupo P.</i> Mociones	<i>Socia- lista</i>	<i>Popular</i>	<i>Mixto</i>	<i>Senadores Nacionalistas Vascos</i>	<i>Cataluña al Senado</i>	TOTAL
Presentadas... ..	1	11	4	—	—	16
Retiradas ... ..	—	1	—	—	—	1
Aprobadas ... ..	1	—	1	—	—	2
Rechazadas ... ..	—	6	1	—	—	7
Pendientes ... ..	—	2	1	—	—	3
No admitidas a trá- mite ... ..	—	2	1	—	—	3

Debemos aclarar que dos de estas mociones fueron presentadas en junio de 1983, pero debatidas el 19 de octubre del mismo año (dentro, pues, del período que estudiamos).

En algún supuesto se han aprobado mociones de los tipos anteriores con carácter urgente, en el inicio o durante la sesión plenaria y que no se recogen en el cuadro número 6. En este sentido cabe

recordar por su carácter reciente y por su especial importancia para el Senado como Cámara de representación territorial, la moción aprobada por unanimidad (sobre la base de una solicitud formulada por el Grupo Parlamentario Popular en septiembre de 1983), a fin de que el Gobierno efectúe en el próximo período de sesiones una declaración sobre política autonómica.

Finalmente, debemos señalar que el Grupo Parlamentario Popular ha sido el que mayor número de mociones ha presentado (en total once), seguido del Grupo Parlamentario Mixto (4), y del Grupo Socialista (1). Nuevamente las minorías nacionalistas han preferido no hacer uso de esta facultad reglamentaria.

### III. LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN

La diferencia entre la actividad o función de información y la de control de una Cámara parlamentaria, si bien se halla delimitada en la teoría, no siempre es fácil de establecer en la práctica. No es éste, evidentemente, el lugar para efectuar tal distinción. Por ello nos limitaremos a recoger en este apartado las sesiones informativas celebradas por las Comisiones del Senado (13), no sin destacar con anterioridad el importante volumen de información documental solicitado por dichas Comisiones al Gobierno, a las Comunidades Autónomas, a los Sindicatos e, incluso, a particulares.

Porque, efectivamente, son dos las vías fundamentales de obtención de tal información:

a) En desarrollo del artículo 109 de la Constitución, el artículo 67 R.S., párrafo primero dispone que «Las Comisiones podrán recabar, a través del Presidente del Senado, la información y ayuda que necesiten del Gobierno y de sus Departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la documentación necesaria cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión».

En otra parte, de esta crónica parlamentaria se hace referencia a la norma interpretativa de la Presidencia del Senado sobre delegación por las Comisiones en sus respectivas Mesas de las facultades contenidas en el artículo 67.

---

(13) No se han producido sesiones informativas del Pleno de la Cámara.

En este aspecto podemos destacar, por ejemplo, las solicitudes de información efectuadas por la Comisión de Trabajo para el estudio de la situación de los trabajadores marginales, y por la Comisión de Sanidad para la realización de un estudio sobre educación sanitaria.

b) Sobre la base del artículo 110 de la Constitución, el Reglamento del Senado establece en su artículo 66.1 que «las Comisiones podrán reclamar, por mediación del Presidente de la Cámara, la presencia de miembros del Gobierno para ser informados sobre algún problema de su competencia».

Y en el artículo 67, párrafo segundo, añade que «asimismo, podrán solicitar la presencia de otras personas para ser informadas sobre cuestiones de su competencia».

A estos preceptos también les afecta la norma interpretativa de la Presidencia del Senado antes mencionada.

No cabe, por otro lado, olvidar que en este período que venimos considerando, concretamente el día 24 de mayo de 1984, se promulgó la Ley Orgánica de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras, en la que se establece el ámbito personal de la obligación de comparecencia, los requisitos del requerimiento para comparecer y del acto de la comparecencia, así como las consecuencias de la incomparecencia, con una breve referencia a los gastos ocasionados por aquélla.

En el período que venimos considerando las Comisiones del Senado han celebrado más de setenta sesiones de carácter informativo, con asistencia de Ministros, Secretarios de Estado, Altos Cargos del Estado, Autoridades de las Comunidades Autónomas, así como de particulares con el fin de facilitar información a los miembros de la Cámara Alta sobre los temas más diversos.

Excluyendo las comparecencias que, con motivo de la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, se celebraron entre el 28 de noviembre y el 9 de diciembre (que superaron largamente la decena) y las del Defensor del Pueblo y el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, para la presentación y debate de sus respectivos informes (a los cuales se hace referencia al mencionar las resoluciones de la Presidencia del Senado relativos a ambos supuestos), podemos hacer el siguiente resumen de las sesiones informativas celebradas por las Comisiones del Senado:





inundaciones en el norte de España ... ..	—	10	—	—	—	—	—	10
Aeropuertos Nacionales ...	1	—	5	—	—	—	—	6
Emigrantes españoles en Europa ... ..	1	—	—	—	—	—	—	1
TOTAL ... ..	13	21	16	6	5	9	70	

(1) La Mesa y Portavoces de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social celebraron una sesión informativa con doña Virginia Knauer, Directora del «Food and Drug Department» de Estados Unidos.

Es preciso notar que el resumen contenido en el cuadro contabiliza las sesiones informativas de cada Comisión y no el número de comparecientes individuales, que fue sensiblemente superior (por encima del centenar) desde el momento en que en numerosas sesiones han sido varios los comparecientes.

Del cuadro-resumen pueden destacarse algunos datos concretos:

1. No han celebrado sesiones informativas (14) en ese período las Comisiones de Constitución y de Defensa, dentro de las que tienen carácter legislativo. En el caso de la Comisión de Constitución el hecho es lógico dada que su función (esencial, por no decir exclusivamente legislativa) sólo de una manera episódica y extraordinaria podrá abarcar el ámbito de la información.

Tampoco ha celebrado sesiones informativas, la Comisión Especial de Investigación sobre el Problema del Tráfico y del Consumo de Drogas, por no haberse constituido formalmente como tal.

2. El más alto porcentaje de comparecencias corresponde a las Autoridades Estatales (15), elevándose por encima del 70 por 100. Dentro de ellas, puede reseñarse el importante número de comparecencias de Ministros (13), habiendo comparecido en más de una ocasión (en dos, concretamente) los de Interior y Trabajo y Seguridad Social, únicamente. El Ministro de Asuntos Exteriores informó al Senado, pero no a la Comisión relacionada con su Departamento, sino a la de Agricultura y Pesca. Por otra parte, en el período objeto de análisis, no se han producido comparecencias de los Ministros de la Presidencia del Gobierno, de Defensa, de Obras Públicas y Urbanismo y de Educación y Ciencia.

3. En la agrupación de comparecencias por Comisiones puede destacarse la labor efectuada por la de Industria y Energía, Comercio y Turismo y por la de Autonomías y Organización y Administración Territorial, entre las legislativas; por la de Asuntos Iberoamericanos, entre las no legislativas permanentes; y por la de Inundaciones en el norte de España entre las de investigación.

En estos supuestos nos encontramos con un planeamiento siste-

---

(14) Lógicamente, tampoco lo han hecho las Comisiones Generales: Gobierno Interior, Suplicatorios, Incompatibilidades, Peticiones y Reglamento. Su propia naturaleza jurídico-parlamentaria se lo impide.

(15) Dentro de este concepto incluimos Ministros, Altos Cargos y Administración Institucional (Organismos Autónomos, Administración corporativa y empresas públicas).

mático de las comparecencias, en un ciclo aún inacabado, y que se prolongará en el próximo período de sesiones.

Quizá pueda destacarse el caso de la Comisión de Autonomías que, junto a las sesiones informativas con el Ministro de Administración Territorial y con la Secretaria de Estado para las Autonomías, así como con una Delegación de parlamentarios de la Asamblea Federal Suiza, ha celebrado otras cinco sesiones en las que han comparecido los Alcaldes de Málaga, Vitoria y Pontevedra, los Presidentes de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía y Madrid, el Presidente del Cabildo de Tenerife y el Presidente del Consell Insular de Mallorca. De este modo, no sólo ha desarrollado temas relativos a su propia competencia como Comisión, sino que ha contribuido a reforzar el papel del Senado como Cámara de representación territorial.

4. Cabe, también, destacar la actividad informativa de una Comisión no legislativa permanente, como es la de Asuntos Iberoamericanos, que ha celebrado sesiones de alto contenido intelectual, como las de las comparecencias del Director de la Real Academia de la Lengua (en dos ocasiones), señor Laín Entralgo; del Presidente de la Unión Iberoamericana de Abogados, señor Pedrol Rius; del Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, señor Yáñez Barnuevo; o del Embajador de Bolivia, señor Siles Salinas.

#### IV. OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARLAMENTARIO

##### *Las normas interpretativas y supletorias y las resoluciones de la Presidencia del Senado*

Entre las facultades que el Reglamento del Senado atribuye al Presidente de la Cámara, se hallan las de interpretar dicho Reglamento (artículo 37.7) o suplirlo en caso de lagunas, de acuerdo con la Mesa de la Comisión de Reglamento (artículo 37,8), así como la de dictar las resoluciones oportunas, de acuerdo con la Mesa de la Cámara y oída la Junta de Portavoces, para determinar el modo de tramitar los informes que por imperativo legal deben ser sometidos a la consideración del Senado (artículo 183).

Durante el período que transcurre entre el 1 de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984, el Presidente del Senado ha hecho uso en varias ocasiones de las facultades que tan brevemente hemos

reseñado; el ejercicio de las mismas se ha plasmado en las siguientes normas y resoluciones:

- a) Norma supletaria para la ordenación del debate («BOCG», Senado, Serie I, número 66, de 28 de febrero de 1984). Nos remitimos para el estudio de su contenido al examen de la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación, dentro del epígrafe «Actividad Legislativa».
- b) Norma interpretativa sobre delegación por las Comisiones en sus respectivas Mesas, de las facultades a que se refieren los artículos 66.1 y 67 del Reglamento del Senado («BOCG», Senado, Serie I, número 80, de 28 de mayo de 1984).

El Reglamento del Senado, en sus artículos 66.1 y 67, exige la reunión de la Comisión para que, respectivamente, pueda reclamarse (por conducto de la Presidencia del Senado) la presencia de miembros del Gobierno para ser informadas sobre algún problema de su competencia, y pueda solicitarse del Gobierno y sus Departamentos y de las demás autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas la información, ayuda y documentación necesarias para su trabajo, así como la presencia de otras personas para ser informadas sobre cuestiones de su competencia.

La necesidad reglamentaria de celebrar una sesión de la Comisión para la adopción de tales acuerdos reduce la agilidad de la misma en el desarrollo de sus tareas.

La norma interpretativa faculta a las Comisiones para delegar en sus respectivas Mesas la adopción de los acuerdos a que se refieren los artículos 66.1 y 67 del Reglamento.

- c) Norma interpretativa sobre votación nominal pública por procedimiento electrónico («BOCG», Senado, Serie I, número 80, de 28 de mayo de 1984).

La introducción en el Senado del sistema electrónico de votación para las sesiones plenarias el pasado mes de mayo de 1984, llevó a la Presidencia de la Cámara a precisar qué debe entenderse por publicidad del sentido del voto de cada senador en las votaciones que se realizan por dicho procedimiento (artículo 96.3 R.S.).

En la norma interpretativa que soluciona el problema, se señala que, a tal efecto, el listado de senadores votantes, con

la expresión del sentido de su voto, será expuesto en lugar visible una vez concluida la votación.

- d) Resolución de la Presidencia del Senado sobre tramitación de la Memoria anual del Consejo General del Poder Judicial.

La obligación que tiene el Consejo General del Poder Judicial de remitir a las Cortes Generales y al Gobierno una Memoria anual sobre el Estado y las actividades de la Administración de Justicia (establecida en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General del Poder Judicial) hace preciso que la Presidencia del Senado, de acuerdo con la Mesa de la Cámara, y oída la Junta de Portavoces, dicte una resolución para ordenar su tramitación en la Cámara (artículo 183 R.S.). En resumen, la tramitación se hará de la siguiente manera:

- 1.º Recibida la Memoria en la Cámara, se remite a la Comisión de Justicia.
  - 2.º La Memoria será presentada ante dicha Comisión por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial. A continuación podrán intervenir cada uno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, por tiempo máximo de quince minutos, para formular preguntas u observaciones, que serán respondidas por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial. (La sesión tuvo lugar el pasado 7 de junio).
  - 3.º Las mociones que se presenten al amparo del artículo 174 d) R.S. sobre la materia objeto de la Memoria, habrán de ser respetuosas con la independencia de la función jurisdiccional (16). La tramitación de estas mociones se hará conforme a lo establecido en los artículos 175 y siguientes del Reglamento.
  - 4.º Los acuerdos adoptados por el Pleno del Senado serán comunicados al Consejo General del Poder Judicial.
- e) Resolución de la Presidencia del Senado sobre tramitación de los informes del Defensor del Pueblo («BOCG», Senado, Serie I, número 80, de 28 de mayo de 1984).

---

(16) Parece sobreentenderse que la apreciación del cumplimiento de tal requisito debe corresponder a la Mesa del Senado, al admitir o no a trámite la correspondiente moción.

El deber que tiene el Defensor del Pueblo (establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril) de presentar informes anuales y extraordinarios a las Cámaras (de las cuales es Alto Comisionado, según el artículo 54 de la Constitución), requiere una regulación específica de la tramitación de los mismos, conforme al artículo 183 R.S.

La resolución adoptada por la Presidencia del Senado en esta materia, puede resumirse en los términos siguientes:

- 1.º Recibido el Informe, será remitido a la Comisión de Relaciones con el Defensor del Pueblo y de los Derechos Humanos (que tiene el carácter de Comisión no Legislativa Permanente).
- 2.º En dicha Comisión, tras la exposición del Informe por el Defensor del Pueblo, se abrirá un turno de Portavoces, cada uno de los cuales, en el tiempo máximo de diez minutos, podrá formular preguntas o solicitar aclaraciones que serán respondidas por el Defensor del Pueblo. A continuación, podrá abrirse por el Presidente de la Comisión, de acuerdo con la Mesa y oídos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, un turno libre entre los senadores de la Comisión, para que puedan, escuetamente, formular preguntas y pedir aclaraciones. (La sesión se celebró el pasado 7 de junio).
- 3.º Incluido en el Orden del día de una sesión plenaria el Informe del Defensor del Pueblo, será objeto de presentación por el titular, seguido de un turno de Portavoces, cuya duración (por cada uno de ellos) será de quince minutos.
- 4.º No cabe presentar mociones sobre el Informe del Defensor del Pueblo.

### *La creación de Comisiones de Investigación o especiales*

En la actividad parlamentaria del Senado destaca con fuerza propia la creación de Comisiones Especiales o de Investigación, para realizar encuestas o estudios sobre cualquier asunto de interés público. La constitución y el funcionamiento de este tipo de Comisiones se regula en los artículos 49, 50, 59, 60 y 67 R.S.

Durante el período objeto de nuestra consideración han desarro-

llado sus funciones las siguientes Comisiones Especiales de Investigación:

- Comisión Especial para el estudio de las causas y consecuencias de las recientes inundaciones en el norte de España.
- Comisión Especial de Investigación de los trabajadores españoles emigrados en Europa.
- Comisión Especial de Investigación de la situación de los Aeropuertos Nacionales.
- Comisión Especial de Investigación sobre el problema del tráfico y consumo de drogas (creada, pero aún no constituida).

El Pleno del Senado ha rechazado, durante ese mismo período, la creación de las Comisiones siguientes:

- Comisión Especial de Investigación de la situación personal y patrimonial de los ciudadanos españoles residentes o antiguos residentes en Cuba.
- Comisión Especial de Seguimiento de las negociaciones de España con la C.E.E.

Por otro lado, se ha de destacar el acuerdo de la Mesa del Senado por el que se declara constituida la Comisión de Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el artículo 11 de su ley reguladora.

#### *La formación de grupos territoriales y la designación de senadores por las Comunidades Autónomas*

Al amparo del artículo 32 RS se han creado durante el período de tiempo que estudiamos dos nuevos Grupos Territoriales:

- El G.T. Popular de Extremadura
- El G.T. Popular de Baleares

Ambos cuentan únicamente con tres componentes, es decir, con el número mínimo de senadores que exige el Reglamento para la constitución de los grupos de este carácter (artículo 32).

En total existen actualmente en el Senado 29 Grupos Territoriales.

En otro orden de cosas, en el período de septiembre a diciembre de 1983 se han incorporado a la Cámara dos senadores designados por el Parlamento de Extremadura, dos por el de Asturias, dos por el de Aragón y uno por el de Baleares; y en el período de febrero a junio tres por el Parlamento Vasco y seis por el Parlamento de Cataluña. Es decir, un total de dieciséis senadores (17).

#### V. LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL SENADO

La Mesa del Senado durante la II Legislatura ha emprendido una decidida labor de restauración y acondicionamiento del antiguo Convento de los Padres Agustinos Calzados, que hoy constituye la sede de la Cámara Alta.

A lo largo de la misma, y como continuación de las tareas realizadas durante la Legislatura Constituyente y la I Legislatura en este sentido, se han venido y se vienen realizando una serie de obras que afectan a las partes más nobles del edificio, como son las galerías de la planta baja y la Biblioteca. Asimismo, se han acometido el acondicionamiento de los sótanos para dotar de mayor espacio al Archivo y Biblioteca del Senado.

Por otra parte, se realizan obras de restauración de la pinacoteca del Senado, integrada por un importante conjunto de pinturas de carácter histórico del siglo XIX. En esta misma línea, se ha llevado a cabo el acondicionamiento de los despachos de la Presidencia de la planta baja.

No obstante, la labor cultural iniciada por la Mesa del Senado no se restringe exclusivamente a las obras artísticas y arquitectónicas. La faceta científica ha sido objeto de especial atención por la misma, lo que se traduce en la convocatoria de becas-colaboración a posgraduados para desarrollar tareas de colaboración en la Biblioteca del Senado. Hasta la fecha han tenido lugar dos convocatorias de este tipo, una el 6 de mayo de 1983 y otra el 23 de noviembre

---

(17) Además, en julio de 1983, es decir, en el período entre sesiones habían presentado sus credenciales dos Senadores designados por el Parlamento de Castilla-La Mancha, uno por el de Cantabria, uno por el de la Rioja, tres por el de Castilla-León, cuatro por el de Valencia y uno por el de Murcia. Todos ellos juraron la Constitución y se incorporaron, efectivamente, a sus funciones al iniciarse en septiembre el período de sesiones.



del mismo año. Por otra parte, con fecha 9 de mayo de 1983, se convocó por el Centro de Estudios Constitucionales y bajo el Alto Patrocinio del Senado, concurso público para la adjudicación de ayudas para la investigación sobre temas relacionados con el Senado. El concurso ha tenido una segunda edición el pasado 15 de marzo de 1984.

En este mismo orden de investigación y documentación, especialmente referida a las Comunidades Autónomas, el Senado, como Cámara de representación territorial, publica el «Boletín de Comunidades Autónomas», del cual han visto la luz los seis primeros números. Este Boletín recoge los Estatutos de Autonomía, los Reglamentos de órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, legislación autonómica y estudios sobre jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia autonómica.

Igualmente conviene destacar que en este ámbito de las publicaciones, el Senado edita el «Libro del Palacio del Senado», considerado como uno de los mejores de cuantos se han realizado sobre edificios parlamentarios.

También cabe recordar la celebración, en el aniversario de la muerte del Rey Alfonso X El Sabio, de Miguel de Cervantes y del Inca Garcilaso, de un concierto que llevaba por título «La Música en la Capilla y Corte de los Reyes de España» el cual tuvo lugar el día 26 de abril de 1984.

Merece la pena destacar, asimismo, la actividad desplegada por el Senado como Cámara de representación territorial. En este sentido, el Senado participó a través de su Vicepresidente Primero, en las Jornadas de Derecho Parlamentario de las Comunidades Autónomas, organizadas por el Parlamento de Canarias el pasado mes de mayo.

Asimismo, el día 6 de diciembre de 1983 y en conmemoración del aniversario de la Constitución, se celebró por acuerdo de la Mesa, un acto al cual asistieron diversas Autoridades Estatales y que consistió en la solemne ceremonia de izar las banderas de las diecisiete Comunidades Autónomas en la fachada del Palacio. El acuerdo de la Mesa dispone que las banderas deberán ondear los días de Pleno.

Por último, especial significado encierran las dos Conferencias de Presidentes de Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, celebradas en el Senado los días 6 de diciembre de 1983 y 1 de febrero de 1984.